



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2014-MSS
Santiago de Surco, 06 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: Los Informes Nros. 129 y 675-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Memorándums Nros. 109 y 314-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, los Informes Nros. 145 y 192-2013-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los Memorándums Nros. 935 y 966-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 355-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 133-2013-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, y el Informe N° 1001-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la modificación de Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*,

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que *"Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento"*;

Que, igualmente en su Artículo 8° de la acotada Ley establece que *"Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda"*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2012-MSS del 26.06.2012, se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, que establece los lineamientos y procedimientos técnicos aplicables a la administración del Cementerio Municipal de Santiago de Surco;

Que, con los Memorándums Nros. 109 y 314-2013-GDHE-MSS la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio de Santiago de Surco aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2012-MSS, sustentándose en los Informes Nros. 129 y 675-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, en el Informe N° 355-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y el Informe N° 133-2013-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería y en las recomendaciones de contenidos en los los Memorándums Nros. 935 y 966-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, y los Informe Nros. 145 y 192-2013-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en los cuales se señala que, con la intención de regular la expedición de documentos que acrediten el uso temporal de los nichos o tumbas y a fin de precisar algunos aspectos del Reglamento antes citado, resulta necesario su modificación, así como la aprobación de los formatos administrativos; señalando que la propuesta de modificación como finalidad una mejor celeridad en el procedimiento para la prestación de servicios que se brindan en el Cementerio Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 03 - 2014-MSS

Que, con Informe N°1001-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía propone la modificación de los Artículos 8°, 9°, 12°, 13°, 16°, 19°, 24° y 29°; la incorporación de disposiciones a los Artículos 16° y 22° al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco y la aprobación de formatos de documentos, que resultan necesarios para el mejor funcionamiento del Cementerio Municipal Santiago de Surco;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de El Proyecto es la de optimizar los procedimientos referentes a los servicios que brinda el Cementerio Municipal de Santiago de Surco a efectos de satisfacer las necesidades de los vecinos surcanos; opinando que es procedente la propuesta de modificatoria del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N°016-2012-MSS, por lo que se recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía en concordancia con lo dispuesto en los Artículo 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando al Informe N° 1001-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificaciones al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco aprobado por Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS

Modifíquese los literales c) y g) del Artículo 8°; el literal j) del Artículo 9°; el segundo párrafo del Artículo 12°; Artículo 13°; los numerales II, IV y V del literal a), II, III, IV y V del literal b) y I, II, IV y V del literal c) del Artículo 16°; Artículos 19°, 24° y 29° del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco aprobado por Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS, en los términos siguientes:

“Artículo 8°.- Son funciones de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades:

- (...)
- c) Supervisar y controlar el correcto llenado del registro permanente del uso de cuarteles, tumbas y mausoleos familiares o institucionales.
- (...)
- g) Suscribir Certificados de Uso Temporal y los Certificados de Mausoleo conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Humano y Educación.
- (...)

“Artículo 9°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades propondrá la designación de un Coordinador del Cementerio Municipal, quien tendrá esta condición sin importar el régimen contractual adquirido, realizando las siguientes funciones, bajo responsabilidad:

- (...)
- j) Disponer que se presten los servicios correspondientes dentro del horario de atención.
- (...)

“Artículo 12°.-
(...)
Asimismo, no se efectuarán ventas en vida de nichos y/o tumbas a fin de evitar las reventas que se han venido realizando perjudicando a nuestros vecinos, por lo que las inhumaciones serán exclusivamente para occisos cuyo último domicilio real se haya encontrado ubicado en el Distrito de Santiago de Surco y/o contribuyentes, condición que





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° 03 - -2014-MSS

se acreditará con el Documento Nacional de Identidad y/o Certificado de Inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o Constancia Certificada de Autovaluo que acredite la condición de contribuyente del occiso, aplicándose la misma condición para el traslado de un cadáver o restos óseos dentro del Cementerio Municipal, exceptuándose los que han adquirido nichos en vida.
(...)"

"Artículo 13.- Para la adquisición de un nicho, tumba, mausoleo o expedición de Certificado de Uso Temporal o Certificado de Mausoleo según sea el caso, se abonará el valor correspondiente en las Cajas Recaudadoras a cargo de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad conforme a la tarifa vigente, las cuales emitirán por medio del sistema SATTI el recibo correspondiente para que posteriormente se emita la boleta o factura según sea el caso."

"Artículo 16°.- A efectos de proceder a inhumar en las tumbas, mausoleos o nichos se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Administración, que a continuación se detallan:

a) Mausoleos Familiares:

- II. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del propietario y del occiso a inhumar.
(...)
- IV. Copia Certificada del Acta de Defunción. Alternativamente, el solicitante podrá presentar copia simple del Certificado de Defunción, firmando un acta de compromiso ofreciendo regularizar la documentación dentro del plazo de cinco (5) días.
- V. Copia fedateada simple del Título de Propiedad o Certificado de Mausoleo, según sea el caso.

b) Mausoleos Institucionales:

- II. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante de la institución propietaria y del occiso a inhumar.
- III. Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la institución emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se acredite las facultades del representante legal con una antigüedad máxima de tres (3) meses a la fecha de la presentación de la solicitud.
- IV. Copia Certificada del Acta de Defunción. Alternativamente, el solicitante podrá presentar copia simple del Certificado de Defunción, firmando un acta de compromiso ofreciendo regularizar la documentación dentro del plazo de cinco (5) días.
- V. Copia fedateada simple del Título de Propiedad o Certificado de Mausoleo, según sea el caso.

c) Nichos:

- I. Solicitud del interesado, propietario o representante legal dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco requiriendo autorización para la inhumación, señalando los datos generales del occiso, fila y número de nicho.
- II. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del interesado, propietario o representante legal y del occiso a inhumar.
(...)
- IV. Copia Certificada del Acta de Defunción. Alternativamente, el solicitante podrá presentar copia simple del Certificado de Defunción, firmando un acta de compromiso ofreciendo regularizar la documentación dentro del plazo de cinco (5) días.
- V. Comprobante de Pago."





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 05 del Decreto de Alcaldía N°

03 -

-2014-MSS

En caso de no presentar los documentos exigidos en el presente Reglamento, no se emitirá el Certificado respectivo."

"Artículo 22°.-

(...)

El traslado de cadáveres o restos humanos del extranjero hacia el Perú, requiere el certificado de defunción, autorización sanitaria y visación de ambos documentos por el Consulado Peruano respectivo."

"DISPOSICIONES FINALES

(...)

Octava.- Se faculta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades a suscribir los títulos que correspondan a las adquisiciones de nichos y mausoleos producidos antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, previa acreditación del pago respectivo."

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto los formatos de Declaración Jurada y Carta de Compromiso aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR los formatos de Certificado de Uso Temporal, Certificado de Mausoleo, Declaración Jurada y Acta de Compromiso a que se hace referencia en el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco aprobado por Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS, conforme a Los Anexos Nros 1, 2 y 3, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día de siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

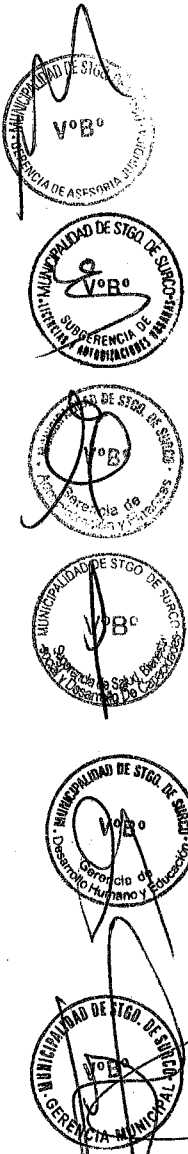
Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°

-2014-MSS

CERTIFICADO DE USO TEMPORAL N°.....

Consta por el presente documento, el CERTIFICADO DE USO TEMPORAL del Nicho N°..... del Cuartel del Cementerio Municipal ubicado en la Prolongación Paseo La Castellana s/n, Urbanización Cercado de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco

PRIMERO: Que, con Expediente N°de fecha don(ña)prese ntó todos los documentos sustentatorios, conforme el artículo 16° literal c) del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco aprobado por Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS, solicitando autorización para la inhumación de quien en vida fueseel día.....

SEGUNDA: El precio por el uso temporal del nicho es de S/..... (.....y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra acorde con lo señalado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, reflejado a través del Recibo N° de fecha Asimismo, con Recibo N° de fecha por el monto de S/..... (..... y 00/100 Nuevos Soles) se acredita haber cancelado el derecho de mantenimiento.

TERCERA: La Municipalidad de Santiago de Surco mediante el presente, entrega en uso temporal el nicho descrito en el primer párrafo para la inhumación de quien en vida fuese por un período temporal de ocupación de veinticinco (25) años contados desde la fecha de inhumación, con una renovación automática por el mismo plazo, procediendo posteriormente conforme el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normas vigentes que regulan el procedimiento para el retiro de restos humanos.

Se suscribe el presente, en el distrito de Santiago de Surco a los días del mes de del año

Gerencia de Desarrollo Humano y Educación

Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 2
DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - -2014-MSS

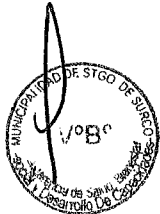
CERTIFICADO DE MAUSOLEO N°.....

Por cuanto: El Sr (a)

.....
..... ha solicitado mediante Expediente N°de
fecha, la adquisición de un terreno de metros cuadrados
para la construcción de un Mausoleo ubicado en el Cementerio Municipal de
Santiago de Surco.

Por tanto, habiendo entregado a las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad
Distrital de Santiago de Surco la cantidad de S/.
(..... y 00/100 Nuevos Soles) conforme el Recibo No
..... de fecha, se le concede a perpetuidad el
dominio y uso del mencionado terreno, sujetándose el interesado a las
disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración y Funciones del
Cementerio Municipalidad de Santiago de Surco, a la Ley N° 26298 – Ley de
Cementerios y su Reglamento y demás normas vigentes en la materia.

Se expide el presente certificado a losdías, del mes dedel año
.....



Gerencia de Desarrollo Humano y
Educación

Subgerencia de Salud, Bienestar Social
y Desarrollo de Capacidades



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 3
DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - -2014-MSS

ACTA DE COMPROMISO

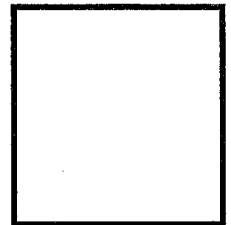
Yo,

.....
identificado(a) con DNI N°, en representación de
.....
con domicilio en, y con
número telefónico..... **DECLARO** lo siguiente:

A fin de acreditar el deceso de don/doña.....
.....de fecha.....,
adjunto Copia Simple del Certificado de Defunción respectivo de
fecha..... **COMPROMETIÉNDOME** a regularizar la presentación
del Acta de Defunción, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la
presente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50° del Reglamento de
la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-
SA, motivo por el cual, suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar.

En Santiago de Surco,

FIRMA



Huella Digital

